

CSN/C/SG/SMG/18/01

NUCLENOR, S.A.
CENTRAL NUCLEAR STA M^a DE GAROÑA
09212 – SANTA MARIA DE GAROÑA (BURGOS)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 7254

Fecha: 27-07-2018 12:37

ASUNTO: APLICABILIDAD DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA ACTUALIZAR LA CARACTERIZACIÓN SÍSMICA DE LOS EMPLAZAMIENTOS (CSN/ITC/SG/SMG/15/03) A CN SANTA MARÍA DE GAROÑA, EN LA SITUACIÓN ACTUAL DE CESE DEFINITIVO DE OPERACIÓN

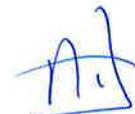
El Pleno del Consejo en su reunión de fecha 6 de mayo de 2015 acordó establecer a la central nuclear Santa María de Garoña la Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/SMG/15/03 (ITC-sísmica) para actualizar la caracterización sísmica del emplazamiento, dado que Nuclenor presentó en mayo de 2014 una solicitud de renovación de la autorización para continuar la explotación comercial de la planta y se entendía que era factible el retorno a operación a potencia de la instalación.

Como consecuencia de la Orden ETU/754/2017, de 1 de agosto del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital por la que se denegó la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña, Nuclenor, con fecha 8 de noviembre de 2017, remitió al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de ref. NN/CSN/168/2017 (nº de registro 44876) "Bases de licencia cuya aplicabilidad en cese de explotación se solicita reconsiderar" en la que se concluía que la ITC-sísmica no sería aplicable a CN Santa María de Garoña en la situación actual de cese definitivo de operación.

El Pleno del Consejo en su reunión del 25 de julio de 2018, basado en el informe que ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, ha acordado apreciar favorablemente la solicitud de Nuclenor de reconsiderar la aplicación de la ITC-sísmica a la central nuclear de Santa María de Garoña en la actual condición de cese definitivo de operación. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y el Artículo 6.4 del Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Madrid, a 25 de julio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí